CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA MAESTRA GRISEL GALEANO GARCÍA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y REPARACIONES COLECTIVAS, LA MAESTRA ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMMX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA YADIRA ESTHER HIDALGO GONZÁLEZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA CEAV"** que:

1.1. Es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Víctimas.

1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley General de Víctimas; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 89 y 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, el Comisionado Ejecutivo tiene facultades para suscribir el presente instrumento.

1.4. El artículo 23 Bis del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece que el Comisionado Ejecutivo será suplido en sus ausencias, en los asuntos en materia jurídica, por la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1.5. La **Mtra. Grisel Galeano García**, fue designada Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 43, fracción VII, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y nombrada como Directora General de Asuntos Jurídicos de **"LA CEAV"**, a través del oficio CEAV/OCE/000277/2020, quien cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en suplencia por ausencia del Comisionado Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5, fracción IX; 23, fracciones VIII; 23 Bis y 32 del Estatuto Orgánico de **"LA CEAV"**, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

1.6. La **Mtra. Ana Gabriela González González**, fue designada Titular de la Dirección General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas por acuerdo CEAV/JG/2021/TERCERA–SE/05, desahogado en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 de la Junta de Gobierno de **"LA CEAV"**, celebrada el 31 de mayo de 2021, quien cuenta con atribuciones suficientes para asistir en la suscripción del presente instrumento jurídico.

1.7. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Núm. 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

2. Declara **"EL IMMX"** que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido como consta en el acta de cabildo de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

2.2. Tiene como objeto social fundamental impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económicos, políticos, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

2.3. En sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de la Mujer aprobó, por mayoría de votos, el cambio de nombre del referido Instituto por el de "Instituto Municipio de las Mujeres", tal y como se establece en la Gaceta Oficial número 503, de fecha 18 de diciembre de 2014.

2.4. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31, fracción I y IX; 9, fracción XIV, del reglamento interno del Instituto Municipal de las Mujeres, la Mtra. Yadira Esther Hidalgo González, como directora general del Instituto, tiene la representación legal y la facultad para celebrar el presente convenio.

2.5. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Landero y Coss, número 49 A, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1. Es su voluntad instrumentar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria.

3.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

3.3. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, por lo que una vez expuestas las declaraciones que

anteceden, manifiestan su voluntad en forma recíproca en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para la atención, asistencia y protección a personas en situación de violencia o de violación de sus derechos humanos, intercambio de información recíproca entre las mismas, diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA CEAV"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LA CEAV"** se compromete a realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones siguientes:

1. Coordinar con **"EL IMMX"** las acciones derivadas de la celebración del presente convenio y las que se señalen en los convenios específicos que se llegaran a suscribir.

2. Canalizar a **"EL IMMX"** a aquellas personas en situación de violencia, víctima de delito o de violación de derechos humanos, cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, a tendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

3. Promocionar y difundir entre las personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos, lo correspondiente a las facultades y atribuciones que posee **"EL IMMX".**

4. Brindar atención a las personas en situación de violencia o de la violación a sus derechos humanos que por motivos de competencia sean canalizadas a **"LA CEAV"** por **"EL IMMX",** en términos de la legislación aplicable.

5. Intercambiar con **"EL IMMX"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

6. Impulsar de manera conjunta con **"EL IMMX"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. Participar con **"EL IMMX"** en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

8. Coadyuvar con **"EL IMMX"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

9. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL IMMX"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"EL IMMX"** se compromete a realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las siguientes acciones:

1. Coordinar con **"LA CEAV"** las acciones derivadas de la celebración del presente convenio y las que se señalen en los convenios específicos que se llegaran a suscribir.

2. Canalizar a **"LA CEAV"** a aquellas personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos, cuyos casos deba conocer por

motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

3. Promocionar y difundir entre las personas en situación de víctima de delito o de violación de derechos humanos, lo correspondiente a las facultades y atribuciones que posee **"LA CEAV".**

4. Brindar atención a las personas en situación de violencia o de la violación a sus derechos humanos que por motivos de competencia sean canalizadas a **"EL IMMX"** por "**LA CEAV",** en términos de la legislación aplicable.

5. Intercambiar con "**LA CEAV**" la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

6. Impulsar de manera conjunta con "**LA CEAV**" el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. Participar con "**LA CEAV**" en el diseño de programas de capacitación en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

8. Coadyuvar con "**LA CEAV**" en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Victimas y demás normatividad aplicable.

9. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la

descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este Convenio Marco.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo que estará conformado de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a:

La Maestra Ana Gabriela González González, Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, o quien la sustituya el cargo, quien derivará la responsabilidad del seguimiento al interior de la Comisión Ejecutiva, al área que corresponda en función de la temática de la investigación de que se trate.

a. Correo electrónico: gabriela.gonzalez@ceav.gob.mx
b. Teléfono: 55 1000 2000 extensión: 57987

"EL IMMX" designa a:

La Mtra. Sheyla Fuertes Lara, Subdirectora de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos, o quien lo sustituya en el cargo.

a. Correo electrónico: fuertessheyla72@gmail.com
b. Teléfono: 228 108 1709

Para la ejecución del presente Convenio, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá formular a la otra, propuestas de coordinación que surjan durante la instrumentación de los compromisos de **"LAS PARTES".**

Los enlaces designados participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

SEXTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula anterior tendrán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

A. Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;

B. Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;

C. Dar seguimiento a los compromisos previstos en el presente instrumento;

D. Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación, cumplimiento incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de este se deriven, y

E. Las demás que acuerden de manera conjunta **"LAS PARTES"** y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá reunirse en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio Marco cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que, las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda. En caso de que decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio Marco, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda y demás normatividad aplicable, a fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

Queda estrictamente prohibido para las partes, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio Marco y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor y terminación de este Instrumento.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario deslindándolas de cualquier responsabilidad que por este concepto se les pudiera fincar en materia administrativa, civil o penal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" manifiestan que guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se, proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Es voluntad de **"LAS PARTES"** que el presente instrumento surta efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indeterminada; en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del

ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no podrán comprometerse recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación siempre y cuando no se contravenga el objeto del mismo. Dichas modificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES",** o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto, sin necesidad de que medie resolución alguna y sin perjuicio de que los Convenios Específicos derivados del presente, se encuentren en vigor, los cuales continuarán su vigencia en los términos y condiciones en ellos previstos.

La comunicación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, debiendo tomarse las previsiones necesarias para finalizar las acciones o actividades en desarrollo, salvo pacto por escrito en contrario.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez (10) días hábiles siguientes, de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre su interpretación ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** y **SEXTA**, cuyas resoluciones serán definitivas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por sextuplicado en Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los 27 días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

Por **"LA CEAV"**

Mtra. Grisel Galeano García
Directora General de Asuntos Jurídicos

Por **"EL IMMX"**

Mtra. Yadira Esther Hidalgo González
Directora General

Mtra. Ana Gabriela González González
Directora General de Vinculación y Reparaciones Colectivas.